



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
RADICADO: 20001-31-10-001-**2022-00230-00**
DEMANDANTE: YAMILES MARÍA REALES BELTRÁN
DEMANDADO: MARLENE ELENA REALES BELTRÁN

Estando el proceso al despacho, el día 9 de noviembre del año en curso el apoderado de la parte demandante allegó la notificación por aviso realizada a la parte demandada, sin embargo, se encuentra que presenta falencias dicha notificación.

Al respecto, aun cuando la notificación fue efectuada, el escrito presenta inconsistencias en la fecha de la providencia que está notificando, en el acápite inicial del escrito se indica como fecha de providencia el día 26 de septiembre de 2022 y en el texto le señala como fecha de providencia el día 25 de enero de 2022, por lo cual debe aclarar la fecha de la providencia a notificar.

Por otro lado, si bien hace mención de haber adjuntado copia informal de la providencia junto con el escrito de notificación, tal como lo señala el artículo 292 del C.G.P., en el memorial solo es visible el formato de notificación por aviso, **faltando la visualización de la copia informal del auto admisorio de la demanda**, por cuanto se desconoce por parte del despacho dicho documento que señala haber sido adjuntado y enviado a la parte demandada, esto con el fin de que pueda establecerse si dicha persona recibió la providencia que se le está notificando y la misma sea consignada de manera visible en el expediente.

En ese sentido, para no reñir con el principio de publicidad y no incurrir en transgresión al derecho fundamental de defensa como expresión del debido proceso que le asiste a la señora MARLENE ELENA REALES BELTRÁN, esta agencia judicial considera conveniente requerir a la parte demandante para que efectúe nuevamente la remisión de la notificación por aviso, a la dirección física de la demandada con todas las especificidades mencionadas en antecedencia.

Se le informa que en la pestaña de estados electrónicos del micrositio web del juzgado (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/93>) podrá descargar los formatos guías para la realización de la notificación personal, diseñados por este despacho, y un

documento guía para gestionar la notificación electrónica y obtener la constancia de recibo del mensaje a través de la aplicación Outlook compatible con dominios hotmail.com, outlook.com, outlook.es, gmail.com, entre otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

M.D.D.D

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17462993e2f400d89fbee61f76fc6e9226585494a96c3f78a9dae33e3028fb7d**

Documento generado en 17/11/2023 10:49:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**